



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Proceso:	Verbal Sumario - Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante	Mateo Zuluaga Vallejo
Demandado	Rosario Caldera Cosme y Otros.
Radicado:	05001-40-03-005- 2017-00387 -00
Decisión:	Reprograma Audiencia Inicial y Corrige auto.

En éste, el proceso **VERBAL SUMARIO**, promovido por el señor **MATEO ZULUAGA VALLEJO** en contra de los señores **ROSARIO CALDERA COSME, EDILBERTO CUESTA TAPIAS y ANSELMO LUIS ARISTIZABAL ZULUAGA**, el despacho ordena **CONVOCAR** a las partes y a los apoderados judiciales que las representan, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata, el Art. 443 y 392 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 372 y 373 ibídem, la que se llevará a cabo, por medios tecnológicos e informáticos a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, el día **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 P.M.**

Se advierte a las partes y a los apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia programada es obligatoria y que, la inasistencia, puede acarrearles las sanciones previstas en el Art. 372, nl 4° ibídem.

Para la conexión virtual, es indispensable que los apoderados judiciales que se encuentre activos en el proceso y los sustitutos, informen su cuenta de correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegando un mensaje de datos al correo electrónico: **cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co**, brindando el número de radicado del proceso, la parte a la que representan, nombre y correo electrónico, además de los números de los correspondientes teléfonos celulares. Las verificaciones de asistencia se realizarán 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio de la audiencia, por lo cual se le solicita a cada parte y los(as) apoderados(as), estar conectados con el fin de realizar las verificaciones técnicas y de asistencia necesarias. Finalmente,

se les requiere, para que, dispongan de una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante el desarrollo de la misma.

Para desarrollar la audiencia, deberán seguirse los siguientes parámetros:

- Se observarán el decoro, trato digno, respetuoso y cordial con todos los participantes de la audiencia.
- Se exigirá la exhibición de los documentos de los intervinientes en la audiencia virtual, como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y los demás que sean necesarios con la finalidad de verificar la identidad y la vigencia.
- Es menester mantener apagado el micrófono cuando otras personas se encuentren con el uso de la palabra y reanudar su activación cuando el despacho le requiera.
- Deberán solicitar el uso de la palabra con el ícono de la “mano” ubicada en la barra del medio de la aplicación y el despacho lo autorizará en el correspondiente orden. Cada vez que finalice la intervención deberán silenciar su micrófono.
- Garantizar una conectividad por medio de un software, herramientas o medios tecnológicos, para ello se harán uso de las aplicaciones digitales que cuenten con sistema de cámara, video y audio, preferiblemente TEAMS, para garantizar la óptima participación de los asistentes a la audiencia.
- Deberán disponer de una conexión de internet con ancho de banda de mínimo cinco (05) megas de navegación, para evitar las interferencias.
- Se les insta a las partes que, los documentos que requieran aportar en la audiencia deberán hacerlos llegar al despacho por medio del correo institucional referido, por lo menos con tres (3) día de antelación a la celebración de la audiencia, haciendo referencia a la misma. Si el(a) apoderado(a) principal no puede asistir, deberá enviar la correspondiente justificación de inasistencia y/o sustitución al correo electrónico referido dentro del término anterior.
- Los usuarios que intervendrán en la audiencia recibirán a sus correos suministrados, el link para unirse a la reunión por medio de la plataforma TEAMS. En caso de que no puedan obtener la mentada aplicación, unirse por la opción “Abrir la Lista de Teams” o desde su explorador “Unirse

Ahora” debiendo entonces suministrar los datos de identificación para autorizar ingreso a la audiencia. Por persona deberá haber un (1) sólo dispositivo conectado.

-El audio será grabado en el streaming del despacho y al día siguiente se les enviará un link de Onedrive para que puedan acceder a éste.

-Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia, se podrá acudir a otra aplicación, con la finalidad de garantizar el debido proceso y contradicción, defensa y participación a las partes.

De otro lado, se advierte que en el auto de fecha 21 de febrero de 2020 que convocó a la audiencia que ahora se reprograma, se incurrió en un error al decretar la prueba de oficio convocando a las partes a absolver interrogatorios de parte, nombrándose personas que nada tienen que ver con este proceso, por lo que se hace imperioso subsanar este desacierto y en consonancia con lo previsto 286 del Código General del Proceso, se ordena corregir la providencia de fecha 21 de febrero de 2020 en el aparte que decretó la prueba de oficio que quedará como a continuación se indica:

(...)

De Oficio:

- ✓ Decretar los interrogatorios de parte que personalmente absolverán los señores MATEO ZULUAGA VALLEJO en su condición de demandante y a los señores ROSARIO CALDERA COSME, EDILBERTO CUESTA TAPIAS y ANSELMO LUIS ARISTIZABAL ZULUAGA parte demandada.

En lo demás, estese a lo previsto en dicha providencia.

De otro lado, procede esta Judicatura a pronunciarse frente al escrito que presenta el señor perito designado y posesionado ante el despacho, donde hace varias solicitudes a saber:

Solicita el auxiliar de la justicia citar al señor ANSELMO LUIS ARISTIZABAL ZULUAGA, para que dentro de la diligencia judicial rinda muestra manuscrita para ser confrontada con las grafías dubitadas, a lo cual no se accederá por cuanto el auto de fecha 21 de febrero de 2020 que convocó a la audiencia inicialmente que ahora se reprograma ya lo dispuso.

Solicita, que sean aportados documentos sobre los que reposen signados por el señor ANSELMO LUIS ARISTIZABAL ZULUAGA, con fechas anteriores al año 2016 en formato original; se oficie a la Notaría 18 del Círculo de Medellín para que se le permita el acceso a la Escritura Pública N°402 del 18 de febrero de 2016 para que esto sirva como referencia genuina, a lo que se accederá considerando que así se dispuso en el auto que decretó las pruebas, donde se le facultó para que extienda su dictamen a puntos allí no expuestos y que él considere indispensables para llegar a la verdad procesal.

Conforme a lo anterior, se requiere al señor ANSELMO LUIS ARISTIZABAL ZULUAGA, que para el día de la audiencia se sirva aportar los documentos requeridos por el auxiliar de la justicia; así mismo, se oficiará a la mentada Notaría Pública para que preste la debida colaboración al señor perito.

En cuanto a facilitarle las piezas procesales que contienen la firma del señor ANSELMO LUIS ARISTIZABAL ZULUAGA, y que obran a folios 97, 101, 108, 141, 142 y 143, se ordena poner a disposición del auxiliar de la justicia el expediente digital al momento de notificar la presente providencia para que tenga acceso a los folios solicitados, o en caso de ser necesario acceder al expediente físico, deberá solicitar al Despacho se le asigne fecha y hora para que se haga presente y tomar las copias requeridas, en virtud de las disposiciones que para concurrir a los despachos judiciales ha determinado en Consejo Superior de la Judicatura.

En cuanto a la asignación de honorarios provisionales por la suma de un salario mínimo legal vigente para ser destinado como gastos de pericia, transporte y otros que genere su ejecución, se accederá, advirtiendo al auxiliar de la justicia que dichos gastos deberán ser debidamente acreditados ante el Despacho.

Finalmente, atendiendo a la solicitud de información y documentos originales que presenta la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCAL LOCAL 40, donde pide remitir copia de la carpeta correspondiente al presente proceso, y de ser posible el original de los documentos relacionados con el contrato de arrendamiento soporte de la demanda, ello, para el respectivo estudio y cotejo tanto grafológico como dactiloscópico para el perito; informar el estado actual del proceso para

que obre en la denuncia penal formulada por el señor ANSELMO LUIS ARISTIZABAL ZULUAGA el pasado 23 de enero de 2017, por los delitos de HURTO CALIFICADO Y FALSEDAD PERSONAL, se ordena dar respuesta al señor Fiscal, dándole a conocer el estado del proceso, donde se le informará que por encontrarse en la etapa de audiencia donde se llevará a cabo la prueba pericial dentro de la tachada de falsedad que propusiera el mismo demandado, no será posible remitir los originales solicitados, no obstante, una vez obtenido el peritaje, se dispondrá el envío de una copia del mismo y de ser el caso, se remitirán los documentos originales solicitados.

Remítase copia íntegra del expediente como fuera solicitado.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA